

38



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

08 OCT. 2021

Bogotá D.C.,
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02644-00.

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora (fl. 37), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados, al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibidem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas, por estar fijadas a folio 31.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 82. Hoy 11 OCT. 2021 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549. La Secretaria, MÓNICA SAAVEDRA LOZADA
--